

BOLETÍN DE PRENSA

Confirma Tribunal Electoral la negativa de medidas cautelares

- **Deberá IEEM reconocer a acreedor del PSD y actuar conforme al procedimiento de liquidación**

Este día el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México se reunió en sesión pública para resolver los recursos de revisión RA/1/2011; RA/11/2011; RA/12/2011; RA/13/2011; RA/14/2011 y RA/15/2011.

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, estudió los agravios propuestos por un acreedor del otrora Partido Socialdemócrata en demanda de apelación contenida en el expediente RA/1/2011, a fin de determinar si el acto impugnado carece de fundamentación y motivación respecto del crédito y la calidad de dicho acreedor del PSD; y si el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) debe reconocerlo.

Correspondió al Magistrado Crescencio Valencia Juárez exponer el proyecto y proponer al Pleno ordenar al Consejo General del IEEM reconocer al acreedor del otrora PSD como tal, de conformidad con el artículo 109, inciso d) del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, y en consecuencia se actúe conforme al procedimiento de liquidación.

El proyecto fue votado por mayoría de tres votos, y el voto en contra de los magistrados Luz María Zarza Delgado y Héctor Romero Bolaños.

Por su parte, el Magistrado Héctor Romero Bolaños expuso el proyecto de resolución relativo al RA/11/2011 interpuesto por el representante del Partido Acción Nacional (PAN), en contra de dos oficios emitidos, uno por el Secretario General del IEEM y el segundo por el Director de Administración, por considerar que se violó el principio de legalidad al carecer de una debida fundamentación y motivación, al no atender su petición de consultar a Talleres Gráficos de México los costos y si tiene la capacidad para prestar el servicio de elaboración de documentación electoral; tras el estudio del caso, el Pleno del Tribunal determinó por unanimidad confirmar la contestación contenida en dichos oficios, a fin de no violentar los procedimientos adquisitivos correspondientes.

Respecto de los recursos de apelación RA/12/2011; RA/13/2011 y RA/14/2011 interpuestos por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), en contra de las respectivas resoluciones del Consejo General del IEEM, mediante las cuales se declararon infundadas las denuncias presentadas por el representante y militantes del PRD respectivamente, por presuntas violaciones al artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la particular del estado. Luego del análisis hecho por los magistrados, se determinó por mayoría de tres votos, como infundados e inoperantes los agravios, por lo que se propuso confirmar la resolución impugnada. Los votos en contra correspondieron a la Magistrada Luz María Zarza Delgado, y al Magistrado Héctor Romero Bolaños.

En relación al RA/15/2011 presentado de manera conjunta por los representantes de los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática a fin de controvertir un acuerdo dictado por el Secretario General del IEEM, en el que, entre otras, se decretó no acordar la implementación de medidas cautelares solicitadas por los apelantes en relación a la denuncia por presuntas infracciones a diversas disposiciones constitucionales y legales en materia electoral por parte del Delegado en funciones de Presidente del partido Revolucionario Institucional, el gobernador Enrique Peña Nieto y Bernardo García Cisneros.

El Magistrado Raúl Flores Bernal analizó los agravios y propuso al Pleno del TEEM como improcedente ordenar la reposición del procedimiento y en plenitud de jurisdicción negar las medidas cautelares solicitadas.



Sesión Pública no. 8 del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.



Magistrado Crescencio Valencia Juárez.



El Magistrado Héctor Romero Bolaños resolvió el RA/11/2011.



Correspondió al Magistrado Presidente, Jorge Muciño Escalona, resolver los recursos RA/13 y 14.



Magistrado Raúl Flores Bernal.